

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. 68755-3184-002-2022-00119-00

Con apoyo en lo preceptuado en el artículo 286 de CGP, se corrige la sentencia del 26 de enero de 2024 en la que se aprobó el trabajo de partición, se anotó erradamente la cedula de la heredera AURA ROSA MARTÍNEZ PINEDA, la cual corresponde al número 37.944.981 y no como quedó allí escrito.

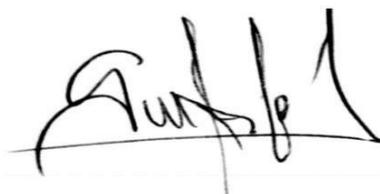
Consecuentemente con lo anterior, esta decisión hace parte íntegra de la sentencia de fecha 26 de enero de 2024, por lo que debe ser incluida para efectos de protocolización.

Por secretaría OFÍCIESE a las autoridades correspondientes, informando la aprobación del trabajo de partición y, por tanto, la adjudicación de los bienes, conforme lo dispuesto en sentencia del 26 de enero de 2024 y lo resuelto en esta providencia. Líbrense las comunicaciones del caso.

Negar la entrega de títulos judiciales, toda vez que la autorización debe ser suscrita por cada uno de los adjudicatarios.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA